

**INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 19.632, Y DEJA SIN EFECTO PLAZO PARA ERIGIR MONUMENTO EN MEMORIA DE JUAN AMADOR BARRIENTOS ADRIAZOLA.**

**BOLETÍN N° 4.844-24**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de la Cultura y de las Artes viene en informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de los Diputados Pedro Araya Guerrero, Javier Hernández Hernández, Enrique Jaramillo Becker, Sergio Ojeda Uribe, y de los ex Diputados señores Fulvio Rossi Ciocca y Ximena Valcarce Becerra.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es derogar el artículo 7° de la ley N° 19.632, con la finalidad de dejar sin efecto el plazo establecido en esa norma para erigir un monumento en memoria de Juan Amador Barrientos Adriazola.

2) Normas de quórum especial

No hay.

3) Normas que requieran trámite de Hacienda.

No hay.

4) El proyecto fue aprobado, en general y particular, por la unanimidad de los miembros presentes: Diputados Alfonso De Urresti Longton, Joaquín Godoy Ibañez, Claudia Nogueira Fernández, Sergio Ojeda Uribe (en reemplazo del Diputado Víctor Torres Jeldes), Pedro Velásquez Seguel y Ximena Vidal Lázaro.

5) Diputado informante: por unanimidad de los miembros presentes, se acordó designar al señor Sergio Ojeda Uribe.

\*\*\*\*\*

**I.- ANTECEDENTES.**

- **Fundamentos contenidos en la moción.**

El proyecto de ley, ingresado a tramitación en enero de 2007, expone en sus considerandos que:

- Por medio de la ley N° 19.632, publicada con fecha 11 de septiembre de 1999, se autorizó erigir un monumento en memoria de Juan Amador Barrientos Adriaola, quien fuera soldado osornino, que combatió en la Guerra del Pacífico, participó en el desembarco y toma de Pisagua, en el Combate Naval de Angamos y en la toma del Morro de Arica.

La referida ley, que consta de siete artículos, contempla la forma de financiamiento del monumento, la creación de un fondo destinado a recibir las erogaciones y aportes para su construcción, la creación de una comisión especial encargada de llevar a efecto y ejecutar el referido monumento, y sus integrantes. El artículo 7° de esa normativa legal, contempla un plazo de cinco años desde la publicación de la ley para erigir el monumento, luego de lo cual, se establece que los fondos recolectados y no utilizados se entreguen a la entidad de beneficencia que la comisión especial determine.

Señala la moción que si bien dicho plazo de cinco años se encuentra vencido, la idea y el plan de construcción del monumento continúan vigentes, y que está avanzada la elaboración de una maqueta, y el estudio para la ubicación del mismo.

Por tal motivo, y para poder continuar con el proyecto de construcción de un monumento en memoria del soldado Juan Amador Barrientos Adriaola, esta iniciativa legal propone derogar la disposición legal que establece el plazo de cinco años para su construcción, de tal manera que la comunidad osornina pueda continuar con la planificación para la construcción del referido monumento.

- **Normas legales o reglamentarias que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.**

-- **Ley N° 19.632**, publicada con fecha 11 de septiembre de 1999, que autoriza erigir un monumento en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola.

La ley consta de siete artículos permanentes. El **proyecto de ley propone derogar el artículo 7°**, que -en su disposición vigente- es del siguiente tenor:

“Artículo 7° - El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión indique.”

## II.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El proyecto de ley está estructurado en base a un artículo único, mediante el cual se propone derogar el artículo 7° de la ley N° 19.632. De esta manera, la facultad para erigir un monumento en memoria del referido soldado no queda sujeta a plazo, circunstancia que hace factible continuar con los planes que se han llevado a cabo sobre esta materia por la comunidad de Osorno.

## III.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

### a) Discusión general.

- **Intervenciones en el seno de la Comisión.**

**Uno de los autores del proyecto, Diputado Sergio Ojeda Uribe,** hizo presente la importancia que conlleva aprobar esta iniciativa legal, atendido que en la ciudad de Osorno se ha avanzado en torno a la construcción de este monumento, y ello permitirá rendir el sentido y justo homenaje al soldado Barrientos, quien participó en memorables hazañas de la historia militar chilena. Una de ellas lo constituyó el desembarco y toma de Pisagua, en 1879, en que el teniente Juan Amador Barrientos, al mando de cuatrocientos cincuenta efectivos, acompañado de los batallones Atacama y Zapadores, en botes a remo, desembarcó en Pisagua, y se tomó el referido puerto nortino. La lucha duró una hora y media, premunidos sólo de fusiles, bayonetas y corvos, con más de un millar de defensores peruanos y bolivianos, atrincherados en las laderas, que constituyen verdaderos acantilados desde la parte baja del desierto, difíciles de escalar. Los peligros del terreno, sin embargo, no fueron impedimento para que este valiente soldado lograra la toma del puerto. Se resaltó, en la época, el valor de los soldados y el coraje del teniente Barrientos, todo lo cual fue destacado en diarios del mundo de ese tiempo. La referida hazaña marcó un hito importante en la historia de las grandes hazañas de guerra.

La importancia para los osorninos radica en que el teniente Barrientos nació en 1849 en la ciudad de Osorno. Luego, hizo sus estudios en la Escuela Naval, y cuando estalló la Guerra del Pacífico, participó en ella.

Agregó el Diputado Ojeda que, el desembarco, y el inminente peligro y muerte de su hazaña, constituye un ejemplo notable de heroísmo, patriotismo y entrega, que debe ser conocido por las nuevas generaciones.

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, y luego de recibir las explicaciones y argumentos entregados por uno de sus Diputados autores, que permitieron a sus miembros formarse una opinión sobre la idea central del proyecto y la conveniencia a los fines respectivos de la norma propuesta **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de**

**los Diputados presentes**, señores De Urresti, Godoy, Nogueira, Ojeda (en reemplazo del Diputado Torres), Velásquez, y Vidal (seis votos a favor).

**b) Discusión particular.**

-- El proyecto, que consta de un artículo único, propone modificar la ley N° 19.632, de 31 de septiembre de 1999, en el sentido de derogar el artículo 7° que establece plazo de construcción del monumento en cinco años.

---Se presentó una indicación que perfecciona la redacción del proyecto, para reemplazar el artículo único, por el siguiente:

“Artículo único.

Derógase el artículo 7° de la ley N° 19.632.”

**Sometida a votación la indicación, fue aprobada por unanimidad** (seis votos a favor) de los Diputados De Urresti, Godoy, Nogueira, Ojeda (en reemplazo del Diputado Torres), Velásquez, y Vidal

**IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.**

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto, de conformidad al siguiente texto:

**P R O Y E C T O     D E     L E Y**

“Artículo único.- Derógase el artículo 7° de la ley N° 19.632.”.

\* \* \* \* \*

**Se designó Diputado Informante al señor Sergio Ojeda Uribe.**

\* \* \* \* \*

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 8 de junio de 2011, con asistencia de los Diputados De Urresti, Espinosa, Farías, Godoy, Hoffmann, Nogueira, Ojeda (en reemplazo del Diputado Torres), Schilling, Silber (en reemplazo del Diputado Burgos), Velásquez y Vidal.

Sala de la Comisión, a 8 de junio de 2011.-

**ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS**  
Abogada Secretaria de la Comisión